

El marco conceptual, soporte de las normas internacionales

Jorge Tua Pereda

Universidad Autónoma de Madrid

El Marco Conceptual publicado en 1998 es el sustento teórico de las Normas

Internacionales y, como tal, ha sido utilizado desde entonces por el IASB tanto en la revisión de las normas existentes en aquel momento como en la elaboración de las publicadas a partir de entonces.

El estudio del Marco Conceptual resulta, por tanto, imprescindible para comprender y aplicar adecuadamente las Normas Internacionales.

Esta es la idea básica de este artículo, en el que se analiza la utilización del Marco Conceptual en cuestiones presentes en las Normas Internacionales, tales como la cantidad y calidad de la información requerida, la preferencia del fondo sobre la forma, los conceptos de activos y pasivos, los criterios de valoración y la diferencia entre resultado total y resultado repartible.

1. Introducción: características y contenido del Marco Conceptual

Todas las normas se insertan en una Constitución, en el sentido más jurídico y político del término. Las normas en el ámbito contable no escapan de esa inserción en un marco teórico que las oriente e, incluso, que las justifique. Por ello todos los organismos emisores de normas, desde los comienzos de la regulación, han emitido pronunciamientos conceptuales, llamados a delimitar el terreno de juego en el que se insertan sus pronunciamientos y, en consecuencia, a orientar la elaboración, interpretación y posterior aplicación de sus normas.

El proceso de búsqueda de un soporte teórico para la regulación ha seguido etapas similares en la normalización internacional: El IASB necesitó, en un momento de su trayectoria, apoyarse en una Constitución contable, que sintetizara los principios básicos de su planteamiento teórico. Con ello buscaba un apoyo para sus normas pero, además, perseguía encontrar argumentos para disminuir las alternativas presentes en sus pronunciamientos anteriores, como consecuencia de su Proyecto de Comparabilidad. Entonces apareció, en 1988, el Marco Conceptual.

A partir de ese momento ha sido utilizado por el IASB para reducir al máximo las alternativas presentes en sus normas, pero también, para revisar y ampliar las ya publicadas, así como para elaborar otras nuevas. Con ello, el Marco Conceptual es el compendio de los principios y criterios subyacentes en las Normas Internacionales, por lo que es un instrumento necesario, incluso ineludible, para adentrarse en el análisis, estudio y comprensión de estas últimas.

A estas alturas, el Marco Conceptual, tanto en la versión del IASB, como en la de AECA (1999) es, sin duda, sobradamente conocido por los expertos contables españoles, por lo que no parece lógico desarrollar aquí en extenso su **contenido**¹, cuyos puntos principales aparecen en el cuadro número 1.

Me limitaré, por tanto, en este artículo, a recordar algunos de los extremos más significativos del Marco Conceptual del IASB, prestando especial atención a aquellos que implican modificaciones de interés en relación con el contenido del ordenamiento contable vigente actualmente en nuestro país, que previsiblemente experimentará alguna reforma derivada de su adaptación a las Normas Internacionales. Al mismo tiempo, trataré de poner de manifiesto la manera en las Normas Internacionales se apoyan en el Marco Conceptual.

¹ Puede consultarse especialmente, como obra importante en nuestro país el trabajo de **Gabás Trigo** (1991), así como el libro colectivo **Tua Pereda, J.** (2000). Una buena parte de los títulos reseñados en la bibliografía que acompaña a este artículo pueden también resultar útiles al lector que quiera recordar estos extremos.

CUADRO 1 · CONTENIDO DEL MARCO CONCEPTUAL DEL IASB

1. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN
2. HIPÓTESIS BÁSICAS
3. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
4. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS
5. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN
7. CRITERIOS DE MANTENIMIENTO DEL CAPITAL

2. Información más útil para la toma de decisiones y, por tanto más amplia

Sin duda, la característica esencial de los marcos conceptuales, en su versión actual y, con ello, del Marco Conceptual del IASB, es su decidida orientación a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, insertándose así de lleno en el llamado paradigma de utilidad, es decir, en la visión que adopta para la Contabilidad el propósito de suministrar información útil para la toma de decisiones económicas.

Buena muestra de ello es que los sucesivos escalones del Marco Conceptual se encuentran entrelazados en una secuencia deductiva, en la que cada uno de sus puntos se apoya en el anterior, orientándose todos ellos, en consecuencia, a la satisfacción de los objetivos del sistema contable. De este modo las necesidades de los usuarios y los objetivos de la información financiera son el hilo conductor y la columna vertebral del Marco Conceptual, ya que actúan como términos iniciales de la deducción, con lo que constituyen el soporte para el desarrollo y definición de los restantes conceptos.

CUADRO 2 · CUENTAS ANUALES

1. BALANCE
2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
3. MEMORIA
4. ESTADO DE FLUJOS DE TESORERÍA
5. ESTADO DE VARIACIONES EN EL NETO PATRIMONIAL

A esta orientación de nuestra disciplina y, con ella, de los organismos reguladores, ha contribuido decisivamente el desarrollo económico alcanzado por las economías occidentales en las últimas décadas y, en su seno, el incremento, en dimensión y actividad, de los mercados de capitales, que actualmente bien puede decirse que constituyen el motor de la actividad económica moderna. No olvidemos que la adopción de las Normas Internacionales por la Unión Europea, aplicables en la misma a partir del año 2005 por sociedades cotizadas en bolsa en sus cuentas consolidadas, tiene su origen en el propósito, expresado en la cumbre de Lisboa de 2000, de dar los pasos necesarios para la creación de un mercado único europeo, en el que la información financiera ocupa un lugar ciertamente **importante**².

² Puede verse, además de los propios textos comunitarios, un resumen de los mismos en **Tua Pereda** (2002f).

³ Puede verse al respecto **AECA** (1998), **Gonzalo Angulo** (2003), **Gonzalo Angulo y Jiménez Herreros** (1993) y **Rojo Ramírez** (2000).

La consecuencia de este planteamiento no puede ser sino un aumento en la información suministrada a sus usuarios. Aumento que se plasma, en primer lugar, en dos nuevas cuentas anuales, el estado de flujos de tesorería y el estado de variaciones en el neto **patrimonial**³, a añadir a las tradicionales, según se muestra en el cuadro número 2. Además, la cuenta de pérdidas y ganancias contemplada por las Normas Internacionales adopta el modelo en forma de estado, en el que se ponen de manifiesto los diferentes márgenes que contribuyen a la obtención del resultado (margen bruto, margen de explotación, valor añadido, recursos autogenerados, etc), aumentando con ello su contenido informativo.

Pero también, este aumento de información se traduce en un mayor y más amplio contenido de la Memoria. Las Normas Internacionales son, en efecto, muy exigentes en cuanto a este documento, llamado a explicar y a ampliar la información contenida en las restantes cuentas anuales, con lo que, entre otras muchas cuestiones, la Memoria contemplará, tras la aplicación de las Normas Internacionales, contenidos tales como los que se indican en el cuadro número 3, algunos de los cuales proceden de la aplicación de algunas Normas Internacionales concretas, tales como las relativas a la información sobre partes vinculadas y a la información por segmentos.

CUADRO 3 · MEMORIA: ALGUNOS PUNTOS DE INTERÉS

1. EXPOSICIÓN A RIESGOS FINANCIEROS Y POLÍTICA DE COBERTURA DE LOS MISMOS
2. VALOR RAZONABLE DE TODOS LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS
3. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS TANGIBLES E INTANGIBLES
4. CRITERIOS PARA DISTINGUIR PROPIEDADES DE INVERSIÓN
5. PLANES DE COMPENSACIÓN EN ACCIONES PARA LOS EMPLEADOS, CON LOS VALORES RAZONABLES DE LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS QUE ESTÉN EN PODER DE AQUÉLLOS
6. EMPRESAS ADQUIRIDAS O CONTROLADAS EN EL PERÍODO Y TRATAMIENTO DE SU FONDO DE COMERCIO
7. EXPLOTACIONES EN INTERRUPCIÓN DEFINITIVA, MOSTRANDO POR SEPARADO SUS ACTIVOS Y PASIVOS
8. TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS
9. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

El contenido del Informe de Gestión también se verá, sin duda, ampliado. De hecho ya lo ha sido por la Ley 62/2003 de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, que ha incluido en el mismo la mención a los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la sociedad, así como la utilización de indicadores financieros y no financieros cuando sean necesarios para la comprensión de la evolución, los resultados o la evolución de la sociedad.

3. La preferencia del fondo sobre la forma

En el Marco Conceptual, las características cualitativas son los requisitos que debe cumplir la información financiera para

CUADRO 4 · DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS	
Activo	Recurso controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
Pasivo	Obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.
Patrimonio neto	Parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos.
Ingresos	Incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del ejercicio, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.
Gastos	Decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del ejercicio, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

alcanzar adecuadamente sus objetivos. Son comparabilidad, comprensibilidad, relevancia y fiabilidad.

Como característica asociada a esta última, se encuentra la preferencia por el fondo sobre la forma, de modo que, al objeto de que la información represente fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden reflejar, es necesario que éstos se contabilicen y presenten de acuerdo con su realidad económica, y no solamente según su forma legal.

Como consecuencia de ello:

- La NIC núm. 17 amplía el concepto de arrendamiento financiero y, con ello, el número de casos en los que los activos arrendados deben ser insertados en el balance del arrendatario y no del arrendador.
- Otras operaciones se ven también afectadas por esta preeminencia, como es la venta con arrendamiento posterior o la cesión temporal de activos, es decir, la venta con compromiso de recompra, sin olvidar los derivados financieros, objeto, junto con los restantes instrumentos financieros, de la NIC 39.
- La definición de los activos, especialmente en cuanto se apoya en el control y no en la propiedad por parte de la empresa, es también consecuencia de la preferencia de la forma sobre el fondo, como tendremos ocasión de poner de manifiesto en el siguiente epígrafe.

4. El concepto de activo y el deterioro de los activos

El Marco Conceptual contempla las definiciones de los elementos de los estados financieros que se incluyen en el cuadro núm. 4. En especial, resultan de notable interés las definiciones de activos y pasivos, apoyadas respectivamente en los conceptos de "control" y de "probabilidad", así como la relativa al neto patrimonial, que tiene un carácter residual. Me ocuparé de estas cuestiones en epígrafes sucesivos.

Estas definiciones se utilizan ampliamente en las Normas Internacionales. Basta citar, como ejemplos, quizás los más característicos pero, desde luego, no los únicos, las normas 16 y, especialmente, 38, dedicadas a inmovilizados materiales e inmateriales, la 36, que se ocupa del deterioro de los activos, y la 37, relativa a las provisiones.

La definición de activos tiene implicaciones importantes, de entre las cuales me parecen especialmente importantes las dos siguientes:

- La característica esencial de un activo es su probabilidad de aportar beneficios económicos futuros a la empresa. En consecuencia, su vida está limitada a esa posibilidad, que puede alterarse a lo largo de su existencia, motivo por el que es necesario plantearse periódicamente si ha existido deterioro en la misma y, en consecuencia, en el valor de los activos, tal como establece la NIC 36.
- La propiedad no es esencial al concepto de activo, sino la posibilidad efectiva de utilización de sus rendimientos.

La exigencia de que los elementos a reconocer como activos sean recursos que estén bajo el control de la empresa, procedan de hechos pasados y vayan a producir beneficios económicos en el futuro, limita la posibilidad de reconocer como elementos los gastos de establecimiento o los gastos a distribuir entre varios ejercicios, al mismo tiempo que, como ya hemos indicado, exige la reconsideración continua de los valores por los que están registrados los activos, haciendo que los deterioros de valor de inmovilizados materiales e inmateriales sean una realidad a reflejar, en su caso, cada vez que se confeccionen cuentas anuales.

5. El concepto de pasivo y la "objetivización" del principio de prudencia

Un pasivo exigible se define como "una deuda u obligación de la entidad, surgida como consecuencia de transacciones o hechos pasados, para cuya satisfacción es probable que la entidad se desprenda de recursos o preste servicios que incorporen la obtención de rendimientos futuros".

De esta definición me parece especialmente destacable el hecho de que la existencia de un pasivo se determine en términos de probabilidad, en concreto, la probabilidad de que exista una obligación de desprenderse de recursos susceptibles de generar rendimientos. Puede verse el cuadro núm. 5, en el que se recogen afirmaciones importantes al respecto.

Ello entronca directamente con la prudencia como característica cualitativa derivada de la fiabilidad, en la medida en que debe ser el cálculo de probabilidades el que defina la existencia de una obligación, de modo que no se produzca la

CUADRO 5 · LOS PASIVOS, LA PROBABILIDAD Y LA PRUDENCIA	
Marco Conceptual IASB párr. 37	el ejercicio de la prudencia no permite, por ejemplo, la creación de reservas ocultas o provisiones excesivas, la minusvaloración deliberada de activos o ingresos ni la sobrevaloración consciente de obligaciones o gastos, porque de lo contrario los estados financieros no resultarían neutrales y, por tanto, no tendrían la cualidad de fiabilidad.
Marco Conceptual AECA, párr. 155	El análisis de la incertidumbre con un criterio prudente implica optar por las estimaciones menos optimistas, cuando su probabilidad sea la misma. No es adecuado seleccionar estimaciones que correspondan a situaciones menos probables, sólo porque sean estimaciones más conservadoras.
NIC 37, párr. 15	En algunos casos raros no queda claro si existe o no una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que un suceso ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, existe una probabilidad mayor de que se haya incurrido en la obligación, en la fecha del balance, que de lo contrario.

sobrevaloración consciente de pasivos o gastos. Contemplada como asociada a la fiabilidad, el tratamiento de la prudencia debe de estar presidido por la objetividad necesaria para asegurar aquella fiabilidad y, con ello, para garantizar la elaboración de una información relevante que refleje adecuadamente la realidad, al objeto de satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Por otro lado, la exigencia de derivarse de hechos pasados puede obligarnos a eliminar de nuestro Plan General de Contabilidad algunas partidas relacionadas con las provisiones para riesgos y gastos, como es la provisión para grandes reparaciones, que no constituye un **pasivo**⁴. Del mismo modo, las contempladas en algunas adaptaciones sectoriales, tales como las destinadas a la cobertura del riesgo de sequías en las explotaciones agrícolas, entrarían más bien, de acuerdo con la NIC 37, en el capítulo de contingencias, de las que se informa en la memoria, pero que no constituyen obligaciones a incluir en el pasivo del balance.

6. Los Criterios de Valoración

El enfoque utilitarista, es decir, la orientación de la información financiera a la toma de decisiones económicas, implica aceptar varias afirmaciones, contempladas expresamente o, al menos, de manera implícita, en el Marco Conceptual:

- Los criterios de valoración deben elegirse en relación con las necesidades de los usuarios y, por tanto, con los objetivos previamente establecidos para la información financiera;
- Un único criterio valorativo aplicado a la totalidad de los elementos de los estados financieros no satisface íntegramente todos los objetivos posibles ni es capaz de alcanzar niveles máximos de utilidad para los usuarios de la información financiera.
- Es necesario, en consecuencia, la utilización simultánea de diferentes criterios de valoración, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza y el papel que los elementos de los estados financieros desempeñan en la situación y actividad de la entidad económica.

El suministro de información útil, que satisfaga las necesidades de sus usuarios, supone, por tanto, vincular modelos valorativos con objetivos de la información y adoptar criterios alternativos y complementarios del tradicional coste histórico. La adopción por las NIC del valor razonable para determinadas partidas, especialmente las que forman parte del denominado “submodelo financiero”, es la consecuencia inmediata de la

adopción por el Marco Conceptual de los conceptos implícitos en el paradigma de utilidad, en la medida en que la utilización de tal criterio valorativo **permite**⁵:

- la evaluación continua de la pérdida o ganancia derivada de la tenencia del bien, derecho o instrumento financiero, marcada por la evolución de un precio que tiene validez general al establecerse en un mercado;
- la posibilidad de enjuiciar la actuación de los gestores de la empresa en la tenencia de las partidas valoradas según su valor razonable, que constituyen a veces auténticas actividades de la empresa, paralelas a la explotación, pero importantes en su evolución y rendimiento a largo y corto plazo;
- la actualización continua de los valores, que permite la determinación del patrimonio neto de los accionistas según criterios actuales; y también
- la posibilidad de distinguir, como obligaba la contabilidad a valores corrientes, entre rentas periódicas y resultados por tenencia de los activos valorados a valor razonable.

La ya mencionada Ley 62/2003, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, da un primer paso importante en nuestro ordenamiento en cuanto a la posibilidad de apartarse del tradicional coste histórico, si bien de momento restringida a las cuentas consolidadas. El cuadro número 6 recoge las disposiciones de la misma.

La posibilidad de utilizar el valor razonable, con la implicación que ello tiene en el principio del devengo y, por ello, en el posible reconocimiento de ingresos ante los cambios en aquel valor, pone de manifiesto una importante característica del modelo conceptual adoptado por el IASB: la preferencia por el balance sobre el **resultado**⁶.

7. El Neto Patrimonial

Los fondos propios tienen, en el Marco del IASB, la consideración de partida diferencial entre activos y pasivos. Por otro lado, los gastos y los ingresos, que se originan como

⁴ La solución para este tipo de conceptos estriba en incorporar la reparación como mayor importe del inmovilizado, amortizándola en el tiempo que transcurre hasta la siguiente reparación.

⁵ Puede verse al respecto **Gonzalo Angulo** (2000).

⁶ Puede verse al respecto la posición similar adoptada por el FASB norteamericano, así como el debate que ello suscitó en dicho país, **Zeff** (2000).

CUADRO 6 · VALOR RAZONABLE. CUENTAS CONSOLIDADAS (Ley 62/2003)

Aplicar a:		En ningún caso se aplicará a:
Activos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • que formen parte de una cartera de negociación, o • se califiquen como disponibles para la venta, o • sean instrumentos financieros derivados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los instrumentos financieros, distintos de los derivados, que van a ser mantenidos hasta su vencimiento; • Los préstamos y partidas a cobrar originados por la sociedad a cambio de suministrar efectivo, bienes o servicios, no mantenidos con fines de negociación; • Las participaciones en sociedades dependientes, en empresas asociadas y en sociedades multigrupo. • Los instrumentos de capital emitidos por la sociedad; • Los contratos en los que se prevé una contrapartida eventual en una adquisición de empresas, motivada por ajustes de la contraprestación por sucesos futuros. • Otros instrumentos financieros que, por sus especiales características, se consideren contablemente elementos patrimoniales distintos a los demás instrumentos financieros.
Pasivos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • que formen parte de una cartera de negociación, o • sean instrumentos financieros derivados. 	

consecuencia de modificaciones en los activos y en los pasivos, incluidas las alteraciones en su valor, configuran, por diferencia, el resultado, que recoge las diferencias, positivas o negativas, en los fondos propios.

Ello origina algunas discrepancias de interés con nuestro ordenamiento, entre las que al menos las siguientes son especialmente relevantes:

- Cualquier concepto de balance o es un pasivo exigible o es un fondo propio, motivo por el que en las Normas Internacionales no tienen cabida, o si la tienen, es con dificultades, categorías tales como los ingresos o los gastos a distribuir en varios ejercicios.
- Los incrementos o decrementos de valor en los activos y pasivos como consecuencia del criterio valorativo adoptado (modificaciones, por ejemplo, en el valor razonable) forman parte del resultado del período, independientemente de que por parte de nuestro ordenamiento puedan considerarse o no como realizados.
- El neto patrimonial, en las Normas Internacionales es objeto de mayor número de movimientos, recogiendo ajustes (por ejemplo, los derivados de operaciones con acciones propias o las contrapartidas de cambios en criterios contables) no contemplados en nuestro ordenamiento o limitados por consideraciones legales.

8. Resultado total versus Resultado repartible

El resultado en el Marco Conceptual y, con ello, en las Normas Internacionales, tiene un carácter especialmente informativo, apoyado además en los conceptos de ingresos y gastos, activos y pasivos. El resultado informa de los gastos y de los ingresos que lo constituyen, pero entre ellos, y junto a otros conceptos que pueden resultarnos novedosos, se incluyen, como ya he indicado, los incrementos de valor de los activos, o los decrementos de los pasivos, cuando se altera su valor razonable, en los casos en los que se aplica este criterio de valoración.

Pero ni el Marco Conceptual ni las Normas Internacionales se preocupan de calificar si tal resultado puede o no ser repartido, es decir no se preocupan de aspectos relacionados con la protección patrimonial. Entonces, la única solución posible pasa por la compatibilización de ambos objetivos, de información y de protección patrimonial, que necesariamente obliga a la adecuada diferenciación entre:

- El resultado total, que incluiría los conceptos que tradicionalmente incluimos en el mismo, más los novedosos, derivados especialmente de las variaciones positivas del valor razonable en aquellas partidas a las que se aplique; y
- El resultado distributable, que incluiría las partidas auténticamente realizadas a criterio de nuestro ordenamiento.

Este nuevo concepto de resultado debe de tener su reflejo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en la que se deberán distinguir claramente ambos componentes del resultado informativo, tal como contempla el *Libro Blanco* (Gonzalo Angulo, 2002) en sus recomendaciones, en las que se afirma que las empresas deberían diferenciar “la parte distributable y no distributable del rendimiento total obtenido en el ejercicio...”, debiendo informar, además “...sobre las reservas disponibles e indisponibles, bien en el estado de cambios del patrimonio, o en las notas de la memoria”.

9. Conciliación, pero con diferencias

En algún otro lugar (Gonzalo y Tua, 2003) hemos afirmado que la comparación entre el Marco Conceptual del IASB y los criterios subyacentes en nuestro ordenamiento pone de manifiesto dos tipos de diferencias:

- El primero, meramente formal, que supone la reordenación y el cambio de denominación de los elementos conceptuales manejados; y
- El segundo, que implica una filosofía de actuación relativamente diferente, orientada a la mejor satisfacción de las necesidades de los usuarios de la información financiera y, con ello, a unos objetivos distintos para el sistema.

En cuanto a las diferencias formales, la orientación del sistema contable hacia la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la elaboración de un itinerario lógico-deductivo que toma como punto de partida los objetivos impuestos a la información financiera, implican una nueva ordenación de los conceptos, así como algunos cambios de denominaciones para los mismos, más acordes con las construcciones teóricas elaboradas en las últimas décadas en la epistemología contable. Nos damos cuenta, de este modo, de que las reglas básicas (principios) que utilizábamos se relacionan en unos casos (uniformidad o importancia relativa, por ejemplo) con las características cualitativas, mientras que en otros (devengo y empresa en funcionamiento) son asunciones o condiciones

-hipótesis básicas- bajo las que funciona el sistema contable y que, caso de ser cambiadas, darían lugar a sistemas diferentes, tales como los basados en el criterio de caja o los aplicables cuando la unidad económica se encuentra en período de liquidación, es decir, cuando no se asume la normal continuidad de la misma.

El cuadro número 7 presenta una conciliación de los principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad con el Marco del IASB, en el que puede constatarse que sobreviven a la reclasificación los antiguos principios de empresa en funcionamiento y devengo, pero con denominación distinta, ya que ahora se consideran hipótesis básicas del sistema, mientras que los restantes se subsumen bien en características cualitativas, bien en criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros, bien en criterios de valoración.

CUADRO 7 · CONCILIACIÓN	
PRINCIPIOS PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD	EQUIVALENCIA EN EL MARCO CONCEPTUAL
Empresa en funcionamiento	Hipótesis básica
Uniformidad	Asociada a la relevancia
Importancia relativa	Asociada a la relevancia
Registro	Criterios de reconocimiento
Correlación de ingresos y gastos	Criterios de reconocimiento
Devengo	Hipótesis básica
Prudencia	Asociada a la fiabilidad
Precio de adquisición	Uno de los posibles criterios de valoración

La principal consecuencia de este cambio formal es que posiblemente debamos acostumbrarnos a razonar más en términos de Marco Conceptual (características cualitativas, hipótesis básicas, definiciones y criterios de reconocimiento...) y menos con apoyo en los tradicionales principios contables. Pero, además, no podemos dejar de afirmar que el Marco Conceptual nos parece que tiene un esquema argumental y, con ello, una sistemática, mucho más clara y ordenada que el listado de principios contables, plasmado en el Código de Comercio y en la primera parte del Plan General de Contabilidad, que utilizamos en España.

Una contemplación apresurada del cuadro anterior puede dar la sensación de que los elementos conceptuales han sido colocados encima de una mesa y, como si de un rompecabezas se tratara, han sido retomados en un orden diferente. Sin duda este orden es ahora más lógico y más acorde con un itinerario lógico deductivo apoyado en la utilidad de la información financiera. Pero el cambio es algo más que una mera reordenación y red denominación de los conceptos intervinientes, ya que encierra, como ya he tratado de poner de manifiesto reiteradamente, una filosofía diferente, más próxima al denominado "paradigma de utilidad", con lo que bien puede hablarse de importantes diferencias de fondo.

La reforma de los noventa acortó notablemente la distancia existente entre el ordenamiento español y el ámbito internacional, en la medida en que buena parte de sus contenidos se inspiraron en las Normas Internacionales vigentes en aquel momento, a la vez que el propio desarrollo económico alcanzado en nuestro país potenció el papel de la información financiera como soporte de la toma de decisiones económicas.

En definitiva, con la reforma de los noventa se dio un paso importante hacia la visión que sitúa la Contabilidad al servicio del suministro de información útil para la toma de decisiones económicas. Pero, y aún después de aquella reforma, ¿existen, realmente, diferencias importantes entre el soporte conceptual de las Normas Internacionales y el marco conceptual implícito en el ordenamiento español, al margen de las ya señaladas de carácter formal?. La respuesta no puede ser sino afirmativa. Una breve síntesis puede servir como muestra, creo que significativa, de estas diferencias, de las que me he ocupado en estas líneas:

- Los objetivos de la información financiera se erigen como el núcleo principal para la construcción de los sistemas contables y, por tanto, el centro de interés en la discusión en torno a la regulación contable y a la elaboración de normas; las características cualitativas (relevancia y fiabilidad, especialmente), necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema, adquieren también, como es lógico, una notable importancia. Con ello, el sistema contable de las Normas Internacionales, bajo el Marco Conceptual, se orienta claramente al suministro de información útil para la toma de decisiones económicas, propósito que inspira e, incluso, determina los escalones inferiores.
- La inserción en el paradigma de utilidad determina la necesidad de un maduro nivel de información por parte de la empresa. Además, en la definición de los objetivos de la información financiera ocupa un lugar importante la evaluación de la posibilidad de obtener rendimientos futuros y liquidez por parte de la empresa y su capacidad para generar recursos líquidos y para atender con ellos a sus obligaciones de pago, lo cual potencia el Estado de Flujos de Tesorería sobre el tradicional Cuadro de Financiación, contemplado en nuestro Plan General de Contabilidad.
- El principio de prudencia se concibe como una característica cualitativa subordinada a la fiabilidad, lo cual obliga, entre otras cuestiones, a basar en el cálculo de probabilidades la posible existencia de pasivos.
- Al tratarse de un modelo orientado a la "predicción", el sistema considera preferibles atributos relacionados con la relevancia y, dentro de ella, la comparabilidad y la sustancia sobre la forma, como características asociadas a aquélla, frente a la fiabilidad y a sus asociadas, como la objetividad y la prudencia.
- La preferencia por la característica de relevancia implica que, en los criterios de valoración, se opte en ocasiones por soluciones diferentes al coste histórico (en especial, valor razonable) y, al mismo tiempo, se reconozcan como resultados las variaciones, tanto a la baja como al alza, de la valoración actual de determinados elementos.
- Esta utilización del valor razonable, así como otros movimientos de los fondos propios no contemplados de manera similar por nuestro ordenamiento, implica también un diferente uso de los principios de devengo y de correlación de ingresos y gastos, así como la necesaria distinción entre el resultado total y el resultado repartible.

- En los elementos de los estados financieros, existen diferencias en las definiciones y en los criterios de reconocimiento, basadas especialmente en la relevancia y en la fiabilidad.
- La definición de los activos se basa, entre otras cosas, en la probabilidad de obtención de beneficios económicos, lo cual implica que tal probabilidad debe ser evaluada periódicamente, procediendo, cuando ello sea necesario, a reconocer el posible deterioro.
- En cuanto al concepto de recursos propios, el hecho de no estar tan condicionado por implicaciones legales en el ordenamiento internacional, les otorga un carácter residual entre activos y pasivos, con lo que resultan innecesarios los conceptos de gastos e ingresos a distribuir en varios ejercicios, a la vez que los fondos propios pueden proceder de diferentes tipos de ajustes en los activos y pasivos del balance, entre ellos las correcciones de valor por utilización del valor razonable.

De todo ello se desprende una consecuencia adicional: el Marco Conceptual y, por tanto, las Normas Internacionales tienen una "cara oculta": la necesidad de unos controles sobre la elaboración de la información financiera, que deben ser desarrollados por las empresas en forma de procedimientos muy concretos, y que serán objeto de una atención muy especial por parte de los auditores, al llevar a cabo las pruebas que les permitan emitir sus informes sobre la conformidad de los estados financieros con las normas internacionales (**Gonzalo 2004**).

10. A modo de epílogo:

el Marco Conceptual en el Libro Blanco

El *Libro Blanco* contiene⁷, como es sabido, un importante conjunto de reflexiones sobre nuestro ordenamiento contable y de recomendaciones para su posible adaptación a las Normas Internacionales, que bien pueden servir como epílogo de estas líneas, en la medida en que preconizan un tratamiento destacado para el Marco Conceptual.

Así, se recomienda que el Código de Comercio:

- Contemple los objetivos de las cuentas anuales, declarándolos expresamente al servicio de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios.
- Tenga en cuenta las características cualitativas exigibles a la información financiera.
- Reformule las definiciones de los principios contables, introduciendo algunas modificaciones en ellas, al objeto de reconducirlas al contenido con que se contemplan en el Marco.
- Introduzca la definición de los elementos de la información contable: activos, pasivos, fondos propios, gastos e ingresos.
- Aluda a los criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros.

Por otro lado, el *Libro Blanco* considera recomendable que la Parte Primera del Plan General de Contabilidad, dedicada a los principios contables, se sustituya por un Marco Concep-

tual, inspirador de las normas detalladas o, al menos, por un resumen del mismo, que podría ser desarrollado posteriormente en un pronunciamiento específico.

El Marco Conceptual es, pues, importante. Constituye el soporte de las Normas Internacionales y, si se observan las recomendaciones del *Libro Blanco* (y nada hace pensar que no será así), está llamado a ser también el soporte de nuestro ordenamiento contable.

Es esta la conclusión de estas líneas, tal vez obvia, pero que creo no debe relegarse al olvido •

BIBLIOGRAFÍA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AECA (1998): *El estado de flujos de tesorería*. Documento nº 20 de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad, Madrid, enero.

AECA (1999): *Marco Conceptual para la Información Financiera*. Documento de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad, Madrid, septiembre.

CEA GARCÍA, J.L. (2002): *En el umbral de la reforma de la regulación contable española ante la adaptación del modelo IASB. Algunas reflexiones desde una disidencia parcial pero sustancial con el Libro Blanco de la reforma*. "Revista de Contabilidad y Tributación" nº 236, noviembre, 153-198.

GABAS TRIGO, F. (1991): *El Marco Conceptual*, Ed. AECA, Madrid.

GONZALO ANGULO (2000): *Criterios de valoración y mantenimiento del capital*, en **J. TUA**, coordinador (2000a), 225-262.

-----, presidente (2002): *Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma. Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España*, Madrid, ICAC.

----- (2003): *El estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto: origen, contenido y utilidad*, Boletín de Estudios Económicos número 178.

----- (2004): *Las NIIF: Contabilidad y Control: la cara oculta de las Normas Internacionales*. En "Revista AECA", nº 65, especial NIIF (1), octubre-diciembre, págs. 3 a 11.

----- y **J. A. Mario JIMÉNEZ HERREROS** (1993): *El Estado de Flujos de Tesorería: algunas cuestiones referentes a su elaboración e interpretación*. VII Congreso A-ECA, Vitoria 22-14 de septiembre de 1993.

----- y **J. TUA PEREDA** (2003): *Algunas novedades para nuestro ordenamiento contable en su previsible reforma*. Jornada de Contabilidad Financiera. Universidad San Pablo-CEU y ASEPUC, Madrid, 6 junio 2003.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS, ICAC (1996): *Ensayos de Contabilidad y Auditoría*, libro homenaje a D. Carlos Cubillo Valverde, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Madrid.

MORENO LUQUE abogados (2002): *Presente y futuro de la información financiera*, Barcelona, Gestión 2000.

ROJO RAMÍREZ, A. (2000): *Estado de flujos de fondos financieros y análisis de la empresa*, Tebar, Albacete.

TUA PEREDA, J.: *Necesitamos un Marco Conceptual*. En ICAC (1996), págs. 213 a 250.

----- (2000a) (coordinador): *El Marco Conceptual para la Información Financiera. Análisis y comentarios* (Madrid: AECA).

----- (2001): *España y las NIC: una nueva reforma de nuestro ordenamiento*. "Revista AECA" nº 54, enero-abril, 6-11.

----- (2001): *Análisis Contable y Normas Internacionales de Contabilidad*, en la Jornada de Trabajo de Análisis de Estados Financieros de la Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad conjuntamente con la Universidad Complutense de Madrid, en El Escorial, septiembre de 2001.

----- (2002b): *Principios contables vs. hipótesis básicas*, incluido en **J. TUA PEREDA** (2000a), 161-194.

----- (2002c): *El Marco Conceptual y la reforma contable*. "Partida Doble" nº136, septiembre, 52-59.

----- (2002d): *La adaptación del ordenamiento contable español a las Normas Internacionales. Conclusiones del informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma*. "Revista Española de Control Externo", vol. 4 nº 2, septiembre.

----- (2002e): *La información financiera en el futuro: las recomendaciones del Libro Blanco*, incluido en **MORENO LUQUE** (2002).

----- (2002f): *La Unión Europea acepta las Normas Internacionales de Contabilidad*. "Revista Noticias de la Unión Europea. Nº 206, marzo de 2002, págs. 119 a 138.

----- (2003): *El Marco Conceptual y el principio de prudencia: algunas diferencias de fondo con las Normas Internacionales*. "Boletín de Estudios Económicos" (de próxima aparición en el número 178).

----- y **J. A. GONZALO ANGULO** (2001): *Marco conceptual y ordenamiento español: ¿son compatibles?*, III Jornada de Contabilidad Financiera e Historia de la Contabilidad, organizada por la Universidad de Jaén para ASEPUC, 5 de junio, 41-70.

ZEFF, S.A. (2000): *La evolución del Marco Conceptual para las empresas mercantiles en Estados Unidos*. Incluido en **Tua Pereda** (2000).

⁷ Aunque con algunas disidencias significativas, véase **Cea García** (2002)